

ANEXO III

**BAREMO DE MERITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL TITULO VI DEL REAL DECRETO 267/2007, de 23 DE FEBRERO**

| Méritos | Puntos | Documentos Justificativos |
|--|--------|--|
| <p>LOS ASPIRANTES NO PODRÁN ALCANZAR MAS DE 10 PUNTOS POR LA VALORACIÓN DE SUS MÉRITOS</p> <p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. PREVIA (máximo siete puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0583 puntos.</p> | 0,7000 | Hoja de servicios certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad. |
| <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0291 puntos.</p> | 0,3500 | Hoja de servicios certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad |
| <p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.</p> | 0,1500 | Certificado del Secretario o del Director del centro con el visto bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad. |
| <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos</p> | 0,1000 | Certificado del Secretario o del Director del centro con el visto bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad. |
| <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que se opta, los servicios se entenderán prestados en especialidades de distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano</p> | | |

| Méritos | Puntos | Documentos Justificativos | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|---|---|
| <p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE. (máximo cuatro puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico del Título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este título se corresponda con el exigido para ingreso en el cuerpo de Maestros, de la forma que a continuación se indica:</p> <p style="text-align: center;">Nota del expediente</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center; width: 50%;"><u>Escala de 0 a 4</u></td> </tr> <tr> <td>Desde 5,00 hasta 5,99</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,49</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,50</td> <td>Desde 1,50 hasta 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10,00</td> <td>Desde 2,26 hasta 4,00</td> </tr> </table> | <u>Escala de 0 a 10</u> | <u>Escala de 0 a 4</u> | Desde 5,00 hasta 5,99 | Desde 1,00 hasta 1,49 | Desde 6,00 hasta 7,50 | Desde 1,50 hasta 2,25 | Desde 7,51 hasta 10,00 | Desde 2,26 hasta 4,00 | <p>0,5000</p> <p>1,0000</p> <p>1,5000</p> | <p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> |
| <u>Escala de 0 a 10</u> | <u>Escala de 0 a 4</u> | | | | | | | | | |
| Desde 5,00 hasta 5,99 | Desde 1,00 hasta 1,49 | | | | | | | | | |
| Desde 6,00 hasta 7,50 | Desde 1,50 hasta 2,25 | | | | | | | | | |
| Desde 7,51 hasta 10,00 | Desde 2,26 hasta 4,00 | | | | | | | | | |
| <p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (R.D.1393/2007, de 29 de octubre- BOE de 30 de octubre), Suficiencia Investigadora R.D. 185/1985, de 23 de abril) o cualquier otro título equivalente.....</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p> | <p>1,0000</p> <p>1,0000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)</p> <p>Fotocopia de la certificación acreditativa correspondiente</p> | | | | | | | | |
| <p>2.3 Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas para ingreso en el cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:.....</p> | <p>1,0000</p> <p>1,0000</p> | <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de las mismas.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> | | | | | | | | |

| MÉRITOS | Puntos | Documentos Justificativos |
|---|---|---|
| <p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, se valorará de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional o de Grado medio de Música o Danza.....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p> | <p>0,5000</p> <p>0,5000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p> | <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> |
| <p>2.5 Formación permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por otras Administraciones públicas con plena competencia educativa o por Universidades, o actividades incluidas en el Plan de Formación Permanente organizadas por entidades colaboradoras reconocidas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por otras Administraciones educativas:</p> <p>a) Por cada curso no inferior a tres créditos</p> <p>b) Por cada curso no inferior a diez créditos</p> <p>Exclusivamente, para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos, los cursos organizados por los Conservatorios de Música.</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado. A estos efectos, la referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos e inferiores a tres, llevándose el resultado de tal acumulación al subapartado que corresponda.</p> <p>Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>III. OTROS MÉRITOS. (máximo dos puntos)</p> <p>3.1 Participación en planes y proyectos educativos: Por la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas:</p> <p>a) Por cada participación por curso académico</p> <p>b) Por cada coordinación por curso académico</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de las actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.</p> <p>Certificado emitido por el órgano competente</p> |

| Méritos | Puntos | Documentos Justificativos |
|---|---|--|
| <p>3.2. Participación en calidad de ponente o profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por el Ministerio de educación, Política social y Deporte, las Administraciones educativas o por las Universidades</p> <p>3.2.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos</p> <p>3.2.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos</p> <p>3.3 Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas:</p> <p>a) Por autorías</p> <p>b) Por coautorías o grupo de autores</p> <p>c) Por artículo o revista</p> <p>3.4 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>a) Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio</p> <p>b) Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales</p> <p>3.5. Exclusivamente para las especialidades de Idiomas. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación, Política social y Deporte: profesores visitantes, intercambio "puesto por puesto", auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central, oriental, Rusia y China</p> <p>3.6. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>a) Por composición estrenada como autor, o concierto o grabación, por premio en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</p> <p>b) Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional</p> <p>3.7. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante ,en centros públicos y en régimen de contrato laboral Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> <p>Hasta 0,3000</p> <p>Hasta 0,1000</p> <p>Hasta 0,0200</p> <p>0,5000</p> <p>0,1000</p> <p>0,3000</p> <p>Hasta 0,3000</p> <p>Hasta 0,1000</p> <p>0,0750</p> | <p>Certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso.</p> <p>Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc). En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el periodo de tiempo en el que abarca esta condición.</p> <p>Certificación del organismo competente</p> <p>Certificación expedida por el Ministerio de Educación, Política social y Deporte en la que conste la duración de la participación en el programa.</p> <p>Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otros medios de divulgación que lo acrediten.</p> <p>Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso que se continua, así como el nivel educativo impartido</p> |